

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 4 de julio de 2018

**VISTO:** el estado actual de las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que en oportunidad de remitirse el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial (Jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio público) para el ejercicio en curso, así como en los últimos diez años (v. Resoluciones SCBA, n° 1979/16; 3235/15; 2747/14; 2656/13; 2605/12; 2966/11; 2950/10; 2861/09; 3131/08; 3378/07 y 2982/06, entre otras), el Tribunal ha manifestado su preocupación por una situación salarial que desconoce la garantía de la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados (arts. 5°, 110 y concs. C.N.; 1° y concs. Const. Prov.) y el derecho a la justa retribución de funcionarios y agentes.

2° Que la Suprema Corte es consciente de las dificultades que afrontan las finanzas de la Provincia y tiene en cuenta que, pese a lo avanzado del año, las negociaciones paritarias del sector de los agentes judiciales no han concluido.

3° Que, sin embargo, estima necesario poner de relieve, como principio general, que una política salarial adecuada no puede desvincularse, ni ignorar las previsiones o los efectos, de la inflación, que, como es de público y notorio, este año ha de ser mayor a la pauta inicial retributiva del 15%.

4° Que, por otra parte, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Administración de esta Corte, los ingresos de quienes trabajan en el Poder Judicial de la Provincia son menores a los que perciben los miembros de la justicia nacional y federal. Se ha configurado una brecha relevante entre ambos que, en promedio, para todas las categorías, es mayor al 40% y que, en el caso de los jueces, supera con holgura ese porcentaje.

5°) Que, a modo de ejemplo, en el año en curso, en el ámbito de la justicia nacional y federal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha otorgado incrementos para todos los niveles que acumulados sobrepasan el 15%. Como contrapartida, el adelanto salarial dispuesto hasta ahora para el Poder Judicial de la Provincia ha sido del 3% a partir de enero y llega sólo al 7% a partir de marzo, pese a que la inflación correspondiente al primer semestre del año ha de ser del doble de este guarismo.

6°) Que, en un plano más general, la subsistencia en las sucesivas leyes de presupuesto (v.gr. el actual art. 28 de ley 14.982) de un sistema que habilita al Poder Ejecutivo a fijar las retribuciones de los miembros de Poder Judicial (desoyendo la interpretación armónica de los artículos 1°, 45, 160, 161 inc. 4°, 164 y concordantes de la Constitución provincial), arroja como resultado el deterioro salarial arriba señalado, que podría generar a la postre, juntamente con la ausencia de autarquía judicial, un menoscabo al servicio de justicia, que es consustancial al Estado de Derecho (art. 15, Const. cit.).

7°) Que, si bien tanto la brecha como la tendencia antes referidas deben ser revertidas por medio un programa de recomposición salarial progresivo y sustentable, en lo que atañe a la coyuntura actual esta Corte reitera la necesidad de que los sueldos de los magistrados, funcionarios y agentes judiciales correspondientes al año en curso ponderen los valores inflacionarios informados en el índice de precios al consumidor del INDEC.

**POR ELLO:**

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**EN COORDINACIÓN CON LA PROCURACIÓN GENERAL**

**RESUELVE:**

Así hacerlo saber.

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Así hacerlo saber.

Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR DE LAZZARI



HECTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



JULIO MARCELO CONTE GRAND

Procurador General



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia

001214



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia

